



### INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

PRESUPUESTO, EL PAA, EL POAI Y EL PAC.	
El PAA debe ser publicado en la plataforma del SECOP y en la página WEB de la IE, a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• AUX. ADMITIVO TESORERÍA</li></ul>
Se procede a elaborar el análisis del sector (Formato análisis del sector), para determinar el valor estimado del contrato y generar la disponibilidad presupuestal.  Nota: El valor estimado puede ser justificado en cotizaciones, en la validación de precios de la tienda virtual del estado, mediante análisis por la web u otros que garanticen que el valor está ajustado a los precios del mercado.	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO Y/O AUXILIAR ADMINISTRATIVO</li></ul>
Una vez se genera la disponibilidad presupuestal, se procede a realizar el Estudio Previo (contiene la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, el tipo de contrato, las condiciones técnicas, el valor y forma de pago del contrato, el plazo, los requisitos habilitantes).	<ul style="list-style-type: none"><li>• RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN / ORDENADOR DEL GASTO</li></ul>
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	
<b>ELABORACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>RESPONSABLES</b>
Celebración del contrato con la persona jurídica o natural.	<ul style="list-style-type: none"><li>• PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</li></ul>
Una vez elaborado y aprobado por las partes el contrato se procede a realizar la expedición del RPC	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO/CONTADOR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO.</li><li>• TESORERO (A)</li></ul>
Designación del Supervisor. Mediante comunicado el Ordenador del gasto debe asignar un supervisor, quien está obligado a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato, debe desarrollar la tarea de seguimiento técnico, administrativo, Financiero, contable y jurídico de los contratos y se procede a la legalización del acta de inicio.	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO</li></ul>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT: 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: leandoca@gmail.com

El PAA debe ser publicado en la plataforma del SECOP y en la página WEB de la IE, a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• AUX. ADMITIVO</li><li>• TESORERÍA</li><li>• ORDENADOR DEL GASTO</li></ul>
Elaboración del certificado de necesidad de la orden de compra o servicio, el cual deberá contener la justificación de la necesidad, el objeto requerido, el valor y el plazo Nota: el valor del bien o servicio debe ser identificado con fundamento en la cotización o propuesta presentada por el proveedor o proveedores que hayan sido previamente identificados.	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO.</li></ul>
Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO</li><li>• TESORERO</li></ul>
<b>ETAPA DE ADQUISICIÓN</b>	
<b>ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIOS</b>	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Una vez expedido el certificado de necesidad, se solicita la emisión de la correspondiente factura, con la finalidad de emitir la orden de compra o de servicios.	<ul style="list-style-type: none"><li>• PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</li></ul>
Posterior a la emisión de la orden de compra o de servicios, se procede a expedir el CRP	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO/CONTADOR/AUXILIAR ADMINISTRATIVO.</li><li>• TESORERO</li><li>• CONTADOR</li></ul>
Seguimiento: El ordenador del gasto debe verificar el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none"><li>• ORDENADOR DEL GASTO</li></ul>
Publicación. Las ordenes de bienes o servicios deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el módulo de Régimen Especial deben publicarse los contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones etc., dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del documento	<ul style="list-style-type: none"><li>• PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</li></ul>
Publicación en el SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría). SIA OBSERVA es	<ul style="list-style-type: none"><li>• PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</li></ul>



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

una plataforma Web de la Contraloría, cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los sujetos vigilados una herramienta de captura de información contractual y presupuestal, para la toma de decisiones oportunas y de carácter preventivo. También permite generar reportes de acceso público a toda la ciudadanía. Los contratos se publicaran de conformidad con las disposiciones exigidas en la resolución de rendición de cuentas expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro.	
---	--

**ARTÍCULO 18: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Para verificar la capacidad jurídica e idoneidad de los oferentes, se presenta a continuación la lista de documentos requeridos para los procesos de contratación en la Institución Educativa.

<b>REQUISITOS GENERALES PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>				
No.	DOCUMENTO	Adquisición de bienes o servicios mediante invitación pública.	Adquisición de bienes o servicios, que no requieren invitación pública	Adquisición de bienes o servicios, que no requieren invitación pública o celebración de contratos.
1	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante Legal de la persona Jurídica.	APLICA	APLICA	APLICA
2	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	APLICA	APLICA	APLICA
3	Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesionales cuando aplique).	APLICA	APLICA	NO APLICA
4	Antecedentes disciplinarios profesionales.	APLICA	APLICA	NO APLICA



### INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700

Correo: leandoca@gmail.com

5	Certificado de existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio u organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), con fecha de expedición inferior a 30 días calendario (cuando aplique)	APLICA	APLICA	APLICA
6	Libreta Militar o documento que acredite que la situación militar se encuentra definida (cuando aplique)	APLICA	APLICA	NO APLICA
7	Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, según el caso con reporte que evidencie su pago	APLICA	APLICA	NO APLICA
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Procuraduría General de la Republica), el cual será objeto de verificación (Decreto 019 de 2012)	APLICA	APLICA	NO APLICA
9	Certificado de Boletín de Responsables Fiscales del contratista y de la persona jurídica según	APLICA	APLICA	NO APLICA



### INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 - Correo: leandoca@gmail.com

	sea el caso (Contraloría General de la República), el cual será objeto de verificación (Decreto 019 de 2012).			
10	Certificado de Antecedentes Judiciales del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Policía Nacional).	APLICA	APLICA	NO APLICA
11	Verificación de estado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APLICA	APLICA	NO APLICA
12	Formato único de Hoja de vida (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>	APLICA	APLICA	NO APLICA
13	Declaración de Ingresos (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> . Para contratos de prestación de servicios profesionales.	APLICA	APLICA	NO APLICA
14	Certificaciones laborales y/o copia de contratos de prestación de servicios.	APLICA	APLICA	NO APLICA
15	Certificaciones de idoneidad (Diplomas, actas de grado, seminarios, etc., cuando aplique)	APLICA	APLICA	NO APLICA
16	Propuesta económica o cotización (cuando aplique)	APLICA	APLICA	APLICA



### INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000518

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

17	Examen médico laboral (cuando aplique). Para prestación de servicios profesionales.	APLICA	APLICA	NO APLICA
18	Certificación bancaria.	APLICA	APLICA	APLICA
19	Póliza (en los casos que se requiera).	APLICA	APLICA	NO APLICA
20	Certificación de facturación electrónica en los casos que se requiera, de conformidad con la norma aplicable (DIAN)	APLICA	APLICA	APLICA
21	Certificado de inhabilidad de delitos Sexuales	APLICA	APLICA	NO APLICA
22	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021	APLICA	APLICA	NO APLICA

**ARTÍCULO 19: FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL O PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Para la correcta formalización de las acciones contractuales, la institución educativa utilizará los siguientes documentos: órdenes de compra, órdenes de prestación de servicios y minutas de contrato. La selección del documento contractual dependerá de la modalidad de contratación y la cuantía, conforme a los siguientes criterios establecidos.

REGULACIÓN	MODALIDAD	FORMA CONTRACTUAL O DOCUMENTO
Artículo 15 del presente manual.	Adquisición de bienes o servicios mediante invitación pública	Minuta de Contrato.
Artículo 16 del presente manual.	Adquisición de bienes o servicios, que no requieren invitación pública	Minuta de Contrato.
Artículo 17 del presente manual.	Adquisición de bienes o servicios, que no requieren invitación pública o celebración de contratos.	Orden de compra Orden de servicios.



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT: 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

**CAPÍTULO SEPTIMO**  
**CONTRATOS, CONVENIOS Y DISPOSICIONES REGULADAS POR EL ESTATUTO**  
**GENERAL DE CONTRATACIÓN Y DEMAS NORMAS, Y DEMAS NORMAS**  
**COMPLEMENTARIAS.**

**ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN QUE SUPERE LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES:** Cuando se celebren contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, que superen los veinte (20) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus leyes y decretos complementarios, seleccionando la modalidad correspondiente: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley, Decretos Reglamentarios y demás normas. Para realizar estos procesos de contratación, se solicitará apoyo jurídico de asesoría y acompañamiento a la Oficina de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación del municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO 21. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Son aquellos contratos con personas naturales o jurídicas para desarrollar el objeto misional y social de la institución que no pueden ser realizados por personal de planta o requieren conocimientos especializados. Estos contratos se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No se pueden establecer contratos de trabajo ni obligaciones laborales como subordinación, jornada laboral o salarios, y los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales. La contratación se hará directamente con autorización del consejo directivo. La contratación de servicios profesionales, de gestión o artísticos será válida siempre que se demuestre la capacidad, experiencia e idoneidad del contratista mediante su hoja de vida.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No se requiere obtener varias ofertas para este tipo de contratos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La institución educativa, podrá realizar el procedimiento señalado por el artículo 16 del presente manual, para celebrar contratos de prestación de servicios que superen la cuantía de los veinte (20) SMLMV, siempre y cuando cuente con la debida autorización del Consejo Directivo de la institución Educativa.

**ARTÍCULO 22. CONTRATO DE SUMINISTRO:** Este contrato busca adquirir elementos pedagógicos, bienes de consumo, software, materiales, repuestos, papelería, equipos, elementos de aseo y oficina, entre otros, en forma sucesiva y a precios unitarios. El valor y cantidad deben especificarse claramente, considerando siempre los precios del mercado y la oferta más favorable para la entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** cuando la cuantía de este tipo contratos superen el valor de los veinte (20) SMLMV, se deberán adelantar los procesos de selección establecidos por el Estatuto General de Contratación Pública, y su normatividad complementaria.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4267700 Correo: ieandoca@gmail.com

**ARTÍCULO 23. CONTRATOS DE OBRA:** Los contratos de obra son aquellos destinados a trabajos materiales sobre bienes inmuebles, como construcción, mantenimiento, adecuación, refacciones e instalación, sin importar la forma de ejecución y pago.

**PARAGRAFO PRIMERO:** cuando la cuantía de este tipo contratos superen el valor de los veinte (20) SMLMV, se deberán adelantar los procesos de selección establecidos por el Estatuto General de Contratación Pública, y su normatividad complementaria.

**ARTÍCULO 24. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** De conformidad con lo señalado por El literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, sin distinguir si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora. Por lo tanto, las Entidades Estatales pueden optar por esta modalidad de selección para celebrar un contrato de arrendamiento, independientemente de su rol como arrendatarias o arrendadoras. En estos casos, la Entidad Estatal debe elaborar los estudios y documentos previos, realizar un estudio del sector para identificar las condiciones en que debe ofrecer el arrendamiento, analizar los riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar que el principio de selección objetiva se cumpla durante la selección del arrendatario. La entidad puede definir procedimientos competitivos que los interesados deben seguir para llevar a cabo la contratación directa con quien ofrezca las mejores condiciones en términos de valor del canon, plazo y condiciones patrimoniales del arrendatario, entre otras.

**ARTÍCULO 25. CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COMODATO Y EN GENERAL DE DERECHOS Y BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La Institución Educativa podrá suscribir convenios de cooperación, con amparo jurídico en el Decreto 393 de 1991, cuando entre particulares y la Institución Educativa, conjuntamente se tengan los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica, b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c) Organizar centros científicos y tecnológicos. d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología. e) Establecer redes de información científica y tecnológica. f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Realizar seminarios, cursos o eventos nacionales de ciencia y tecnología.

**PARÁGRAFO:** El rector(a) podrá suscribir convenios o contratos que favorezcan el desarrollo institucional, cuando particulares o entidades privadas manifiesten su interés de contribuir al cometido educativo. Para ello, cuenta con la facultad de hacerlo autónomamente hasta los 20 SMLMV. Superior a esta cuantía requerirá aprobación por parte del Consejo Directivo que conste en acta.

**ARTÍCULO 26. OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:** La escogencia de los contratistas que provean los bienes, obras y/o servicios que requiera la IE, podrá utilizar los mecanismos de selección que se relacionan a continuación:



## INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC: Para la utilización de esta herramienta de contratación, la IE, deberá encontrarse registrado conforme a los lineamientos que establezca la Agencia Colombiana para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente - CCE y debe tener en cuenta los términos y condiciones de uso de la TVEC.

Por medio de esta herramienta la Institución educativa, podrá adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, utilizando los instrumentos de: Grandes superficies y Acuerdos Marco de Precios-AMP.

**Grandes Superficies:** La Institución educativa podrá acudir a Grandes Superficies, cuando el bien a adquirir se encuentre en el catálogo que ofrecen los grandes almacenes registrados en la TVEC. El valor mínimo para la compra debe ser de un (01) SMMLV y el valor máximo será inferior a los veinte (20) SMMLV.

La institución educativa debe tener en cuenta:

- Elaborar el Estudio Previo.
- Identificar en el catálogo de Grandes Superficies, si los bienes se encuentran disponibles y determinar si la adquisición resulta más favorable, una vez consultado en el mercado.
- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Seleccionar al gran almacén que cuente con el bien o producto de menor valor.
- Tener en cuenta los términos y condiciones del uso de la TVEC.
- Tener en cuenta los tiempos de entrega del bien que se pretende adquirir, sin que este interfiera con las necesidades de la I.E.

**Acuerdos Marco de Precios:** La institución educativa podrá acudir al acuerdo marco de precios cuando no exista en Grandes Superficies el bien que se pretende adquirir o se requiera contratar un servicio de esta naturaleza y cuantía, por lo cual, deberá identificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios.

La institución educativa deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar el Estudio Previo.
- Verificar la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y la fecha máxima para realizar la orden de compra.
- Identificar si el bien o servicio se encuentra disponible y determinar si la adquisición resulta más favorable por el Acuerdo Marco de Precios o el mercado.
- Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Revisar guía del paso a paso que debe seguir la I.E. para ejecutar la compra
- La I.E. debe tener en cuenta las obligaciones establecidas en cada Acuerdo Marco, atendiendo que las mismas son vinculantes.

**ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA MULTA Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** La I.E. deberá pactar la facultad de imponer multas y/o hacer efectiva la



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

cláusula penal. Con la finalidad de garantizar que los contratos suscritos cumplan los fines del Estado y los principios de la Función Administrativa.

Multas: La I.E. pactará en sus contratos la facultad para imponer multas sucesivas al contratista de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas deberá realizarse durante la ejecución del contrato. La multa deberá ser expresa y clara debidamente estipulada en la minuta contractual y demás documentos que le soporten.

Penal Pecuniaria: En los contratos que celebre la I.E. deberá pactar una cláusula penal pecuniaria, a manera de estimación anticipada de los perjuicios causados por el contratista, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de sus obligaciones contractuales, pudiendo ser interpuesta así se hubiese multado al contratista y aún después de vencido el plazo de ejecución contractual, y en todo caso previo a la liquidación (según aplique), sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado.

**PROCEDIMIENTO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones de este, la entidad, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, según conste en informes elaborados por la supervisión, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido.
- b) La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. en la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
- c) En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) En desarrollo de la audiencia, la I.E. presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 - Correo: ieandoca@gmail.com

- e) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la I.E. mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento.
- f) Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la I.E. y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales e informe de supervisión.
- g) La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante, el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro.
- h) La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la I.E. por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual
- i) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la I.E., podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
- j) La I.E. podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La I.E. tendrá en cuenta el clausulado del contrato de seguro de la póliza para el procedimiento aquí dispuesto en el Manual.

**ARTICULO 28. LEY DE GARANTIAS:** La Ley 996 de 2005 regula la elección presidencial en Colombia según el artículo 152 literal f de la Constitución y el Acto Legislativo 02 de 2004.

Esta ley garantiza igualdad, transparencia y equidad entre los candidatos; evitando influencias indebidas de servidores públicos en los votantes y prohibiendo el uso del empleo público para obtener votos. En materia de contratación pública, impide a las autoridades firmar contratos en ciertos periodos para asegurar decisiones objetivas y transparentes.

En la contratación estatal, el artículo 33 prohíbe convenios interadministrativos y contratos directos cuatro meses antes de cualquier elección, permitiendo solo convenios con entidades fuera del orden territorial durante ese tiempo.



## INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700    Correo: leandoca@gmail.com

En cuanto a la contratación directa, la ley prohíbe que las Entidades Estatales celebren contratos bajo esta modalidad de contratación, esto incluye los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamientos de inmuebles y contratos con proveedores exclusivos.

Esta prohibición se extiende a todos los entes del Estado, de todas las ramas del poder público pertenecientes al nivel nacional y territorial, exceptuando los contratos relacionados con la defensa y seguridad del estado, los contratos de crédito público, los requeridos para emergencias educativas, sanitarias y desastres, los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones en caso de acciones terroristas y eventos catalogados como fuerza mayor, y finalmente los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Durante este periodo, se podrán celebrar contratos a través de modalidades de selección como licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía, ya que la ley no establece restricciones para estas modalidades ni para las prórrogas, modificaciones o adiciones a los contratos suscritos antes de la vigencia de la ley de garantías que rige durante los cuatro meses anteriores a la celebración del evento electoral.

El incumplimiento de la ley de garantías puede resultar en consecuencias negativas para los procesos, principalmente en la nulidad de contratos celebrados en contravención de la normatividad. En caso de desconocimiento por parte de quien ejecuta el contrato, se procederá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal que pueda aplicarse al servidor público involucrado.

**ARTICULO 29. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para todos los efectos de la celebración de contratos, la Institución Educativa, dará aplicación estricta al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 90 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Ley Anticorrupción. Las mismas actuaciones se realizarán respecto a las inhabilidades sobrevinientes.

**ARTICULO 30. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** En el marco de nuestro modelo contractual y como estrategias de control a la contratación por parte de la comunidad, la Institución Educativa ha definido los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Las convocatorias a veedurías ciudadanas y auditorías ciudadanas, como herramientas que facilitan la comunicación directa entre la comunidad educativa y la Institución Educativa y la Rendición de Cuentas como mecanismos de participación que permite a la comunidad educativa interactuar desde sus intereses y solución de problemas planteados en el Plan de Mejoramiento Institucional; se provee además la información sobre documentos contractuales para el conocimiento de la ciudadanía, requerida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme la Ley 1712 de 2014 e informes de supervisora previstos en la Ley 1757 de 2015, Estatutaria de los Mecanismos de Participación Ciudadana.



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DONADO CAMACHO**

Dane sede Principal 205615000516

Dane sede Tablazo 205615000311

NIT. 811020415-0

Rionegro Antioquia - Vereda El Tablazo

Teléfono: 604-4287700 Correo: ieandoca@gmail.com

**ARTÍCULO 31. DEROGATORIAS:** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

SANDRA LILIANA VARGAS LOPEZ,

Rector Institución Educativa Institución Antonio Donado Camacho  
Ordenadora del Gasto.

MARIA ERNESTINA MARIN  
Representante Docente

Yudy Zapata

YUDY ZAPATA  
Representante Docente

JULIANA MONTOYA  
Representante Padres de Familia

MARIA EUGENIA GUZMAN  
Representante Padres de Familia

Susana Gutiérrez

SUSANA GUTIERREZ  
Representante Exalumnos

Pbro. HUGO HOYOS  
Representante Sector Productivo

SEBASTIAN VARGAS  
Representante Estudiantes